	ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÒN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA	

Florencia,

La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, presenta Estudio Previo para adelantar proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento del Caquetá a través de la Secretaría de Educación Departamental, como ente garante de los derechos de los docentes y administrativos de la Entidad Territorial Certificada y en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 1978 de 1989, que señala: "*Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que* ***la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo",*** y adicionalmente en el artículo 3 del mismo decreto establece que: "***Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente***"; describe la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la Entidad Estatal, por medio de un proceso de selección objetivo, que se inicia desde la etapa de planeación.

De conformidad con lo anterior, existe la necesidad de dotar a los docentes y administrativos, de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, de la dotación para la presente vigencia fiscal 2022, según lo establece la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 y demás normas concordantes.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del decreto 1978 de 1989 las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los docentes beneficiados, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

El tipo de calzado y vestido de labor correspondiente seleccionados deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla cada Institución Educativa.
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el docente y administrativo.
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibir los bonos para ser redimidos debidamente y destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la secretaria de Educación del Caquetá de entregarlos.

Es de anotar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades, en los últimos años para la entrega de dotación, se ha comprobado que el procedimiento utilizado a través de bonos, ha permitido un cubrimiento ágil y oportuno cuando el empleado lo redime en los establecimientos habilitados y permite ofrecer variedad en las prendas a seleccionar por los beneficiarios, flexibilizando la oportunidad para el cambio de los bonos por prendas que se adecuan a las necesidades reales de los funcionarios, teniendo en cuenta que el Departamento del Caquetá es un territorio con diversas condiciones climáticas, y con diversidad de vías de acceso que se dan para la prestación del servicio; Así mismo se cuenta con docentes de diferentes grupos étnicos y religiones.

Es imperativo precisar que el Departamento de la Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 224651 de 2021 menciono lo siguiente:

"(...) Ahora bien con el pago de dotación a través de bonos, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto Número 00203 del 12 de Enero de 2006 el cual expreso lo siguiente: "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de esta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por el cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca se les sea pagado en dinero."

En este mismo sentido la Corte Constitucional en sentencia C-710 de 1996 con Magistrado ponente Dr. Jorge Arango Mejía preceptuó que: "Se entiende que en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, si no que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que este se desarrolla.

Así las cosas y atendiendo puntualmente a su consulta, esta dirección a adoptado el criterio señalado por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y la CORTE CONSTITUCIONAL, en el sentido de que sigue vigente el cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bono contratados con personas o empresas, siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero, sino que dichos bonos suministren el calzado y vestuario que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, el medio ambiente en el que la labor se desempeña, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad"

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

La dotación de la entidad se efectuará entregando un bono intercambiable en zapatos y vestido por cada servidor, cuyas características se determinarán teniendo en consideración que los servidores realizan labores administrativas, de docencia y de conducción a travesando trochas, quebradas y/o ríos en climas tropicales, selváticos, húmedos, con fuertes lluvias e intensas temperaturas.

El Valor de los bonos intercambiables es igual al valor promedio cotizado por dotación y el número de dotaciones a entregar; esto es: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($499.730) M/CTE** por concepto de las 1860 dotaciones (que se discriminan en la tabla siguiente), para un valor total del contrato **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($929.497.800,00) M/CTE.**

BENEFICIARIOS	1 CUATRIMESTRE		TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	
ADMINISTRATIVOS	111	83	194
DOCENTE	201	205	406
SUB-TOTAL	312	288	**600**
BENEFICIARIOS	**2 CUATRIMESTRE**		**TOTAL**
	HOMBRES	**MUJERES**	
ADMINISTRATIVO	114	87	201
DOCENTE	207	222	429
SUB-TOTAL	321	309	**630**
BENEFICIARIOS	**3 CUATRIMESTRE**		**TOTAL**
	HOMBRES	**MUJERES**	
ADMINISTRATIVO	114	87	201
DOCENTE	207	222	429
SUB-TOTAL	321	309	**630**
TOTAL			**1860**

De igual forma la entidad revisó a través de la plataforma SECOP en la vigencia 2020 y 2021 la forma en que otras entidades han suplido la presente necesidad bajo la modalidad de BONOS a través del proceso de selección de subasta, encontrándose lo siguiente:

No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	CUANTÌA
SA-SI-001-2021	ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTES A LA P	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	$129.479.778

SI-003- 2020	ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LOS DOCENTES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020.	GOBERNACION DEL MAGDALENA	$110.000.000
SA-SI-003-2020	ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTES A LA P	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	$125.955.494
SI-003- 2021	ADQUISICIÓN DE T ARJET AS O BONOS DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES QUE TENGAN DERECHO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70/1988 Y EL DECRETO 1878 DE 1989	ALCALDIA DE FLANDES	$27.262.040
SASI-015-2020	ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES O CANJEABLES EN RED DE EST ABLECIMIENTOS COMERCIALES EXCLUSIVAMENTE POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2020.	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	$633.172.340
SG-SUB-006-2021	2021R-1 ADQUISICION DE DOT ACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2019 Y 2021 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	$250.000.000
CGR SI 005 DE 2016	ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES PARA VESTUARIO Y CALZADO CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE OSTENTEN ESTE DERECHO.	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	$102.372.791

Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco; se pudo constatar que NO EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS para la **ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO).**

Pero de igual forma la secretaria de Educación Departamental realizó observancia en detalle al Acuerdo Marco de Precios CCENEG019-1-219 vigente desde 19 de diciembre de 2019 hasta 19 de diciembre 2022, para la compra de dotaciones de vestuario calle III; Del cual realizado su análisis se destaca lo siguiente:

El objeto a contratar para el presente proceso no es el vestuario si no por el contario son BONOS; Situación que si bien es cierto son relacionados y parecidos, no encaja en la naturaleza del bien a contratar.

El plazo establecido de acuerdo al acuerdo marco para la entrega es de 60 días calendario; caso en el cual para el presente proceso violaría el principio de anualidad.

Así las cosas, es importante resaltar que dicho acuerdo no satisface el requerimiento toda vez que la naturaleza del objeto a contratar son los BONOS, teniendo en cuenta que técnicamente se encuentran justificado por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.** Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales **deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa** (...)
>
> *(...)* ***PARÁGRAFO 1.*** *La Agencia Nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá* ***los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".***

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales *así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; D*e conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

> **"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"**
>
> Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.
>
> **"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"**
>
> En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación pública -Colombia Compra Eficiente-. Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, ***la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).***

Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrará habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

De igual forma la secretaria de Educación Departamental realizó un estudio entre la bolsa de productos y de la subasta inversa destacándose lo siguiente:

Con relación a la bolsa de productos la entidad verificó que existe el SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS CANJEABLES POR BIENES Y SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; Pero este se encuentra sujeto a comisión a valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen.

Además de ello el 19% del IVA de la comisión.

Es así que para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

 i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);

 ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

v. Los costos directos deben ser asumidos por la entidad como un mayor valor

Con razón a lo anterior se denota que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión y pólizas. Toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

Frente al proceso de selección de SUBASTA INVERSA, se realizó un histórico tomando como referencias procesos de otras entidades; y se obtuvo que los procesos de subasta inversa han tenido un gran impacto con relación a costo- beneficio sobre las necesidades, garantizando mayor rendimiento financiero de la siguiente manera:

No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD COMPRADORA	CUANTÌA A CONTRATAR	CUANTÌA CONTRATADA	%
SASIE-088-CENACREGIO NALVILLAVICE NCIO - 2020	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO VIGENCIA 2020	CENAC VILLAVICENCIO	124.124.832	61.978.384,58	50.07
145-CENACPERSO NAL-2020	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y ELEMENTOS DE PROTECCION CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, QUE LABORA EN LAS DIRECCIONES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL	CENAC PERSONAL	265.931.264	201.910.552,48	24,07
003-SINP-2020 SECOP I	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	209,108,333	164,156,596.	21,49
092 CENAC BUCARAMAN GA 2020 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE LOS CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONT ABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2020 Y 2021 (Presentación de oferta)	CENAC BUCARAMAN GA	95.202.822	90.442.682	4.9
SA SUBASTA 001 2020	SUMINISTRO DE PERSONAL, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ASEO, Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN, EN LOS PISOS 5°, 6°, 7° Y 8° DEL EDIFICIO	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN	273.272.601	229.190.000	16.16

	MIGUEL DE AGUINAGA EN LA CALLE 53 N°52-16 Y LAS SEDES EXTERNAS QUE LO REQUIERAN				
PN MEVAL SA 004 2021	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO	POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	126.287.481	95.395.651,85	24.46
SASI-001-2021	PRESTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	867.129.561	729.999.000	15.81
SASI-004-2020	SELECCIONAR AL OFERENTE QUE ENTREGUE A TÍTULO DE COMPRAVENTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EL SOPORTE, GARANTÍA Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA COMUNICACIONES UNIFICADAS AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	867.444.873	795.052.382	8.3
PROMEDIO					**20.65%**

De lo anterior, se puede concluir que las entidades públicas a través del procedimiento de subasta inversa, buscan la oferta que sea más beneficiosa, es decir aquella que cumpla con las condiciones técnicas del mercado y esta sea las más baja en comparación con los demás proponentes, respetando la regla que si después de la comparación se encuentran ofertas menores en un 20% o un mayor porcentaje respecto del costo estimado por la entidad, se considerará que pueden contener precios artificialmente bajos.

Por tal motivo, la secretaria de Educación Departamento a través de su equipo, determinó que requiere adelantar el proceso de contratación, para la **ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARÌA DE EDUCACIÒN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022,** a través de la modalidad de **SELECCIÒN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA.**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2022.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato a celebrar consiste en la entrega de bonos redimibles al personal administrativo y docente de la Secretaria de Educación Departamental, como se detalla:

CONDICIONES GENERALES
Los bonos deben ser redimibles exclusivamente para dotación de (vestuario y calzado), para el personal docente y administrativo de la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá, correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación de la vigencia 2022. Cada BONO debe describir su valor en número y letras y la fecha del vencimiento. El proponente deberá tener vigente durante toda la ejecución del contrato con los establecimientos de dotación de vestuario y calzado donde se podrán redimir los bonos por su valor total. Los bonos redimibles deben ser entregados en máximo dos días siguientes una vez se dé el inicio de ejecución y deber tener una vigencia hasta el 26 de diciembre de 2022. Los bonos deberán ser numerados en forma consecutiva, y contener el nombre de la entidad y Nit, nombre del beneficiario y numero de cedula; Nombre del contratista y Nit; Y especificar que solo se podrán cambiar por vestuario y calzado. Los bonos deberán servir para controlar eficientemente la entrega de la dotación, para garantizar su correcta utilización. El proponente deberá contar con mínimo dos (2) establecimientos adicionales con vinculo comercial para el suministro de la dotación (vestuario y calzado) en la ciudad de Florencia, y cuatro (4) en el departamento. El contratista será responsable de la seguridad de los BONOS; Es decir que tiene la potestad de incorporarle algún sistema que impida la falsificación de estos documentos. Teniendo en cuenta que la entidad no se responsabilizara si estos BONOS son falsificados. El proponente deberá verificar que los bonos se canjeen única y exclusivamente por los elementos de: vestido y calzado. Los cuales deben ser nuevos, originales, no re manufacturados y de acuerdo a la labor desempeñada por el beneficiario, para ello debe verificar la identidad de cada uno de los beneficiarios a través del documento de identidad y dejar registro. TAMAÑO DEL BONO: El apropiado que permita incluir toda la información indicada y cualquier otra que resulte necesaria para el óptimo entendimiento y canje del bono

INFORMACIÓN: Toda la información que se consigne en el bono, deberá encontrarse en letra legible y clara y redactada de forma que sea de fácil entendimiento y no induzca a error a los(as) beneficiarios(as).

Numero de bonos Estimados (1.860)

Además de lo anterior el contratista deberá anexar certificación que cuenta con toda la disponibilidad de los siguientes elementos a redimir a través de los bonos; Dicha certificación hace parte integral de la ficha técnica y su no presentación en debida forma y/o de manera incompleta será causal de rechazo.

2.3. FICHA TÉCNICA EXIGIDA.

La dotación de cada beneficiario debe contener mínimo a las siguientes condiciones técnicas:

ELEMENTOS REDIMIBLES EN BONO DE PERSONAL FEMENINO

ITEM	DESCRIPCIÒN	ESPECIFICACIONES TÈCNICAS
1	Prenda superior Blusa: diseños variados de textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón 70%/spandex30%, Algodón 80%/ spandex 20%, Lino75%/spandex25% Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL. XXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado.
2	Prenda inferior Slack y Jean prelavados: diseños variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: Slack en 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil conpoliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. El Jeans pre lavado en algodón y poliéster Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en elmercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL,. XXL o desde la talla 6 a la 22.Marca Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.

3	Falda diseños variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidasen la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetadode las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificaciónde talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster yotras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telaspueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en elmercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L.XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
4	Vestido para mujer Variedad de diseños y estilos	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidasen la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetadode las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificaciónde talla. Composición de Tela: Slack en 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil conpoliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telaspueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en elmercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
5	Calzado para mujer Variedad de diseños y estilos Clásicos, formales y sport	Material: 100% cuero, mezcla de cuero y textil, cocidos o vulcanizados. Se acepta la inclusión de mezclas cuero-textil- sintético y/o composiciones torales en estos materiales. Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón.Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana Tapas: En pasta de polipropileno de alta durabilidad y resistencia a la abrasión Plantilla: En badana Color: Para escoger según carta de colores Tallas: 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y Otras Tacón: Planos, plataforma, 3 1⁄2 . Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista. El calzado debe ser cómodo para trabajo de pie de tal manera que disminuya la fuerza de impacto producido en la dinámica al caminar, ligero que no interfiera con las cualidades ergonómicas del pie, todas estas características pensadas en el servicio de docencia.

ELEMENTOS REDIMIBLES EN BONO DE PERSONAL MASCULINO

ITEM	DESCRIPCIÒN	ESPECIFICACIONES TÈCNICAS
1	Prenda inferior Pantalón y Jean prelavados: diseños variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: Pantalón en 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 a la 44. y otras Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
2	Prenda superior Camisa diseños variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como XS.S. M. L. XL, XXL u otras según el requerimiento. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
3	Calzado para hombre Diseños variados y estilos, formal,casual, mocasín, apache, botines. El calzado debeser el ideal para que seadapte a la morfología y la fisiología del pie, aportandoprotección y sujeción y permitiendo Una correcta marcha.	Material: 100% cuero, mezcla de cuero y textil, cocidos o vulcanizados. Se acepta la inclusión de mezclas cuero-textil- sintético y/o composiciones torales en estos materiales. Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana Plantilla: En badana Color: Para escoger según carta de colores Tallas: , 36, 37, 38, 39, 40 y otras según requerimiento Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista. El calzado debe ser cómodo para trabajo de pie de tal manera que disminuya la fuerza de impacto producido en la dinámica al caminar, ligero que no interfiera con las cualidades ergonómicas del pie, todas estas características pensadas en el servicio de docencia

CONDICIONES MÌNIMAS:

En ningún caso se aceptarán domos, carpas, garajes o improvisación de espacios para realizar el canje por el vestido y calzado.

El proponente debe garantizar los cambios, devoluciones, de forma inmediata, como resultado de alguna imperfección, daño o deterioro injustificado de los bienes suministrados, sin que implique costo alguno para el Departamento-Secretaria de Educación o al beneficiario.

El contratista debe poner a disposición del supervisor la información vigente de los Establecimientos de comercio ubicados en la ciudad de Florencia – Caquetá.

En ningún caso los bonos se podrán canjear por dinero en efectivo.

2.4. CLASIFICACION UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Producto Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	15 Pantalones de Deporte, Pantalones y Pantalones Cortos	02 Pantalón Largos o Cortos o Pantalones para hombre
(E) Producto Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	15 Pantalones de Deporte, Pantalones y Pantalones Cortos	04 Pantalón Largos o Cortos o Pantalones para Mujer
(E) Producto Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	16 Faldas y Blusas	02 Camisa para hombre
(E) Producto Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	16 Faldas y Blusas	04 Camisa o Blusas para Mujer
(E) Producto Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	20 Vestidos, Faldas, Saris y Kimonos	02 Vestidos o Faldas o Saris o Kimonos para Dama
(E) Producto Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11 Calzado	16 Zapatos	01 Zapatos para hombre
(E) Producto Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11 Calzado	16 Zapatos	02 Zapatos para dama

2.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a desarrollar, se tiene que mismo debe considerarse como de suministro.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2022 y/o hasta agotar el 100 % del Presupuesto Oficial.

2.7. LUGAR DE EJECUCION: Se realizará en las instalaciones que cuente el contratista, en la ciudad de Florencia - Caquetá. En caso de que se requiera cambio del lugar de entrega se coordinara con el supervisor del contrato.

2.8. SUPERVISIÓN: Quien designe el ordenador del gasto. La supervisión será realizada por personal idóneo, adscrito al Departamento del Caquetá, donde su función será velar por el buen funcionamiento y prestación del servicio. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Así mismo deberá tener en cuenta el Manual de Interventoría y Supervisión del DEPARTAMENTO, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complemente, adicionen, modifiquen o deroguen la actividad de la supervisión.

2.9. OBLIGACIONES

2.9.1. DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

A. Desarrollar el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en los Estudios Previos, Invitación Pública y los ofrecimientos adicionales de su propuesta.
B. Presentar, los documentos exigidos y cumplir con los requisitos de orden técnico, requeridos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
C. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
D. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
E. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
F. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
G. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
H. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

I. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
J. Suministrar los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en el contrato.
K. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y dos (2) meses más.
L. Entregar los bienes en los periodos y sitios indicados en el contrato, previa solicitud del supervisor del contrato.
M. Las prensas y/o calzado a redimir a través de los BONOS, deben ser de excelente calidad, óptima fabricación y última colección.
N. Responder a más tardar dentro de las doce horas siguientes, por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de estos al sitio de entrega pactado.
O. Mantener el precio de los bienes y servicios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya aumento del precio al momento de la entrega real de la dotación.
P. Ofrecer óptima calidad y última colección de los bienes suministrados en la presente dotación a través de los BONOS.
Q. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
R. Suministrar documentos redimibles, cuya utilización sea exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado, en establecimientos.
S. Entregar documentos redimibles, para reclamar de manera oportuna, previo el envío del oficio de aviso de solicitud de pedido y entrega, con la correspondiente relación de los funcionarios emitida por la Oficina Administrativa y Financiera de la SED.
T. El contratista será el encargado de la emisión de los documentos redimibles (un bono por dotación), los cuales deberán estar marcados con el Nombre, número del Nit de la entidad contratante; nombre, número de Nit del contratista; nombre, apellido, cédula de ciudadanía del funcionario beneficiario; tiempo de vigencia del documento en mención.
U. Entregar la cantidad de documentos redimibles de la dotación requerida, con sello o restricción para uso exclusivo de este tipo de vestuario y calzado de labor.
V. Los documentos redimibles de la dotación, tienen la finalidad de ser intercambiados exclusivamente por ropa y/o calzado, por lo cual en su contenido descriptivo deberán contener la denominación "dotación de ropa y/o calzado de labor", o cualquier otro tipo de sinónimo correlativo a la anterior denominación.
W. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

X. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato.
Y. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la SED y el contratista deberá remplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo alguno en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.
Z. Realizar la entrega material de los documentos redimibles de la dotación con la firma de los beneficiarios, supervisor del contrato y el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la SED.
AA. Efectuar todos los actos necesarios y que se deriven en el cumplimiento del objeto del contrato.
BB. Presentar un informe final de ejecución al supervisor designado por la Secretaría de Educación y del Caquetá, como requisito para trámite de factura o cuenta de cobro.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1) Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
2) Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
3) Realizar el pago en la forma pactada.
4) Entregar el listado de beneficiarios de dotación.
5) Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos- marco; Se pudo constatar que NO EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS para la **ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO).**

Pero de igual forma la Secretaria de Educación Departamental realizo observancia en detalle al Acuerdo Marco de Precios CCENEG019-1-219 vigente desde 19 de diciembre de 2019 hasta 19 de diciembre 2022, para la compra de dotaciones de vestuario calle III; Del cual realizado su análisis se destaca lo siguiente:

El objeto a contratar para el presente proceso no es el vestuario si no por el contario son BONOS; Situación que si bien es cierto son relacionados y parecidos, no encaja en la naturaleza del bien a contratar.

El plazo establecido de acuerdo al acuerdo marco para la entrega es de 60 días calendario; Caso en el cual para el presente proceso violaría el principio de anualidad.

Así las cosas, es importante resaltar que dicho acuerdo no satisface el requerimiento toda vez que la naturaleza del objeto a contratar son los BONOS, teniendo en cuenta que técnicamente se encuentran justificado por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.** Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales **deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa** (...)
>
> > *(...)* ***PARÁGRAFO 1.*** *La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá* ***los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".***

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales *así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; D*e conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

> **3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"**

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

> **3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"**
>
> En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

> **3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios**

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, ***la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.*** ***(Negrilla subrayado).***

Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

De igual forma la Secretaria de Educación Departamental realizo un estudio entre la bolsa de productos y de la subasta inversa destacándose lo siguiente:

Con relación a la bolsa de productos la entidad verifico que existe el SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS CANJEABLES POR BIENES Y SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; Pero este se encuentra sujeto a comisión a valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen.

Además de ello el 19% del IVA de la comisión.

- Es así que para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:
- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
- El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
- El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
- El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
- El valor de la estampa cronológica más IVA.

Con razón a lo anterior se denota que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión, pólizas adicionales. Toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

Frente al proceso de selección de SUBASTA INVERSA, se realizó un histórico tomando como referencias procesos de otras entidades; Y se obtuvo que los procesos de subasta inversa han tenido un gran impacto con relación a costo- beneficio sobre las necesidades, garantizando mayor rendimiento financiero de la siguiente manera:

No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD COMPRADORA	CUANTÌA A CONTRATAR	CUANTÌA CONTRATADA	%
SASIE-088-CENACREGIO NALVILLAVICE NCIO - 2020	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO VIGENCIA 2020	CENAC VILLAVICENCI O	124.124.832	61.978.384,58	50.07
145-CENACPERSO NAL-2020	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y ELEMENTOS DE PROTECCION CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, QUE LABORA EN LAS DIRECCIONES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL	CENAC PERSONAL	265.931.264	201.910.552,48	24,07
003-SINP-2020 SECOP I	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	209,108,333	164,156,596.	21,49
092 CENAC BUCARAMAN GA 2020 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE LOS CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONT ABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2020 Y 2021 (Presentación de oferta)	CENAC BUCARAMAN GA	95.202.822	90.442.682	4.9
SA SUBASTA 001 2020	SUMINISTRO DE PERSONAL, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ASEO, Y MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN, EN LOS PISOS 5°, 6°, 7° Y 8° DEL EDIFICIO MIGUEL DE AGUINAGA EN LA CALLE 53 N°52-16 Y LAS SEDES EXTERNAS QUE LO REQUIERAN	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN	273.272.601	229.190.000	16.16
PN MEVALSA 004 2021	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO	POLICIA METROPOLITA NA DEL VALLE DE ABURRA	126.287.481	95.395.651,85	24.46
SASI-001-2021	PRESTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.	PROCURADURI A GENERAL DE LA NACION	867.129.561	729.999.000	15.81

SASI-004-2020	SELECCIONAR AL OFERENTE QUE ENTREGUE A TÍTULO DE COMPRAVENTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EL SOPORTE, GARANTÍA Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA COMUNICACIONES UNIFICADAS AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	867.444.873	795.052.382	8.3
PROMEDIO					**20.65%**

De lo anterior se puede concluir que las entidades públicas a través del procedimiento de subasta inversa, buscan la oferta que se más beneficiosa, es decir aquella que cumpla con las condiciones técnicas del mercado y esta sea las más baja en comparación con los demás proponentes.

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el contratista se obligará, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de la Entidad, bajo su autonomía y en forma independiente, la "**ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE AÑO 2022**", dicho contrato de COMPRAVENTA, se debe realizar bajo la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA***.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reemplazó el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, señala "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)".

El numeral 1º de la misma norma señala que "*La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*".

De la última norma transcrita se colige, que, sin perjuicio de la cuantía, que resulta factor determinante para acudir a la licitación pública; sí el proceso de selección versa sobre bienes de características técnicas uniformes, ha de tramitarse mediante procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Articulo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, (Decreto 1510 de 2013, artículo 3, inciso quinto) señala que "*Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007*".

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera pertinente adelantar un proceso contratación por la modalidad de subasta inversa, que para el presente caso se hará en la modalidad de electrónica, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en utilización dentro del departamento la plataforma Secop 2, plataforma que facilita este procedimiento por la página.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del presupuesto oficial destinado para cubrir el presente compromiso es de: **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($929.497.800,00) M/CTE..;** de conformidad con el estudio del sector y/o solicitudes de cotizaciones realizado y aportadas por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

- VER ANEXO COTIZACIONES – ANALISIS DE PRECIO

El Valor de los bonos intercambiables en dotación es igual al valor de mercado de la dotación El Valor de los bonos intercambiables es igual al valor promedio cotizado por dotación y el número de dotaciones a entregar; esto es: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($499.730) M/CTE,** por concepto de las 1860 dotaciones, como se detalla:

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

BENEFICIARIOS	1 CUATRIMESTRE		TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	
ADMINISTRATIVOS	111	83	194
DOCENTE	201	205	406
SUB-TOTAL	312	288	**600**
BENEFICIARIOS	**2 CUATRIMESTRE**		**TOTAL**
	HOMBRES	**MUJERES**	
ADMINISTRATIVO	114	87	201
DOCENTE	207	222	429
SUB-TOTAL	321	309	**630**
BENEFICIARIOS	**3 CUATRIMESTRE**		**TOTAL**
	HOMBRES	**MUJERES**	
ADMINISTRATIVO	114	87	201
DOCENTE	207	222	429
SUB-TOTAL	321	309	**630**
TOTAL			**1860**

GENERO	ITEM	ALMACEN Y DISTRIBUIDORA NOVEDADES NANCY	CALZADO PIE LINDO	OUTLET PANARCA	VALOR PROMEDIO POR PRENDA	VALOR PROMEDIO PRENDA HOMBRE - MUJER		VALOR TOTAL POR PRENDA
M	CAMISA	$ 140.250	$ 154.900	$ 166.375	$ 153.842	Camisa hombre	$ 153.842	$ 154.059,0
	PANTALON	$ 140.000	$ 156.000	$ 169.499	$ 155.166	Blusa mujer	$ 154.275	
	ZAPATO	$ 169.200	$ 196.500	$ 208.120	$ 191.273	Pantalòn hombre	$ 155.166	$ 155.114
F	BLUSA CLASICA	$ 140.250	$ 156.200	$ 166.375	$ 154.275	Falda/pantalòn mujer	$ 155.062	
	PANTALON O FALDA	$ 140.000	$ 157.250	$ 167.937	$ 155.062	Zapato hombre	$ 191.273	$ 190.557
	ZAPATO	$ 169.200	$ 192.200	$ 208.120	$ 189.840	Zapato mujer	$ 189.840	
VALOR TOTAL POR BONO								$ 499.730

VALOR TOTAL POR BONO	No. BONOS REDIMIBLES EN EL AÑO	VALOR TOTAL CONTRATO
$499.730	1860	$ 929.497.800

En cuanto a el valor por BONO unitario, será sobre el cual deberán ofertar los proponentes, y por lo tanto la propuesta por los bienes a redimir y valores unitarios no podrá sobrepasar los $ 499.730 por BONO MASCULINO Y FEMENINO.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

4.1. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor de la orden mediante pagos parciales, conforme a la entrega real de cada dotación, es decir, la efectiva redención de los bonos; En moneda legal colombiana, previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación en la Tesorería del Departamento la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION: EL DEPARTAMENTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

RUBRO:	2.3.2.02.01.002.22.01-22-1.2.4.1.01-22-2201-2201017-220101700-2021006180148 2.3.2.02.01.002.22.02-22-1.2.4.1.01-22-2201-2201017-220101700-2021006180148		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Dotación (Ley 79/88) Personal Administrativo Instituciones Educativas / Educación. Proyecto: "Prestación del Servicio Educativo para la vigencia 2022, en los Establecimientos Educativos del Departamento del Caquetá"- Dotación (Ley 79/88) Personal Docente / Educación. Proyecto: "Prestación del Servicio Educativo para la vigencia 2022, en los Establecimientos Educativos del Departamento del Caquetá"		
No. CDP	2022091712	**VALOR TOTAL DEL CDP:**	$930.000.000.oo
FECHA DE EXPEDICIÒN	28/09/2022	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2022

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Seguidamente, señala el numeral 2 del mismo artículo que:

> "2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.* (...)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

En tal sentido, teniendo en cuenta que la modalidad es Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica, el método de selección para el presente proceso será el que oferte el menor precio valido, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	**Verificación Jurídica**	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

5.1.1. REQUISITOS JURÌDICOS
5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (anexo 1 del Pliego de condiciones)

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley

5.1.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES. (anexo 2 y 3 de pliego de condiciones)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato

se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Hacer la designación de quien tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Cada uno de los integrantes del proponente conjunto deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica (Persona Natural o Jurídica).

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

5.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONA JURÌDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal es del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o

anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días anteriores a la fecha de presentación en el presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la Republica de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: No deben estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación.

Nota 2: No deben estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Si el proponente es persona natural deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente que lo acredite como comerciante.

5.1.1.5. CÈDULA DE CIUDADANÌA O EXTRANJERÌA

La persona jurídica deberá allegar la cedula del representante legal. Los consorcios o uniones temporales deberán allegar la cedula del representante escogido fiara tal fin.

Se la persona es extranjera deberá allegar cedula de extranjería.
Si el proponente es persona natural deberá allegar su cedula de ciudadanía.

5.1.1.6. ACREDITAR SITUACIÒN MILITAR

Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán acreditar su situación militar ya sea a través de la fotocopia de la libreta militar o certificado expedido por la autoridad competente.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

5.1.1.7. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del proponente conjunto, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

Formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DEPARTAMENTO en el curso del presente proceso; Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.8. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.9. RUT.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En el caso de las personas jurídicas deberá allegarse el RUT de la persona jurídica y su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, junto con el RUT de los representantes legales de cada una de las personas jurídicas que conformen el proponente plural, de ser el caso.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.1.1.10. RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En caso que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes ***deberán acreditar su firmeza***, dentro del término establecido por la entidad en el cronograma para subsanar; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

El Proponente deberá constituir a favor del Departamento, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del DEPARTAMENTO DEL CAQUETA (NIT. 800.091.594-4)

Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) de la oferta o propuesta.

> *"El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación."*

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el DEPARTAMENTO resuelvan ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo

igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el DEPARTAMENTO, siempre que la prorroga no exceda de tres (3) meses.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.1.12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.1.12.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las ***personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia*** las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012).

Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Departamento dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la Observación es té debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido

de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y podrá verificado por la entidad.

En tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que podrá ser verificada por el Departamento, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

5.1.1.15. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.1.16. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 4 del pliego de condiciones)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la presente proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.2.1.1. LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual > (8)

5.1.2.1.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual < (0.21)

5.1.2.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual > (6)

5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.1.2.2.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual > (0.03)

5.1.2.2.2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activo mayor o igual > (0.02)

5.1.2.2.3. CAPITAL DE TRABAJO.

El proponente deberá tener un capital de trabajo Mayor o igual a 100% del valor del presupuesto oficial.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

Nota 1: Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados por contador público:

Balance general Estado de resultados

Asimismo, deberán diligenciar y presentar el ANEXO– INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

5.1.3. TÉCNICOS

- **EXPERIENCIA.**

El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de cinco (05) años contada a partir de la suscripción del certificado de existencia y representación Legal y/o registro mercantil.

EXPERIENCIA ESPECIFICIA

A. Haber ejecutado UN (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades guarde relación con la Adquisición y/o suministro de **BONOS INTERCAMBIABLES PARA DOTACION CONSISTENTENTE EN VESTUARIO Y CALZADO** y su cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cada uno deberá contener todos los códigos según el UNSPSC que hacen parte del objeto del presente proceso así:

CÒDIGO UNSCP	DESCRIPCIÒN
531116	ZAPATOS
531117	ZAPATILLAS
531118	SANDALIAS
531119	CALZADO DEPORTIVO
531115	BOTAS
531030	CAMISETAS
531021	BATAS Y MONOS
531020	VESTIDOS, FALDAS, SARIS
531019	TRAJES
531027	UNIFORMES
531016	CAMISAS Y BLUSAS
531015	PANTALONES DE DEPORTE PANTALONES CORTOS
531017	SUETERES
531029	PRENDAS DE DEPORTE

En el contrato se debe haber contemplado el suministro de más de 800 BONOS REDIMIBLES EN VESTUARIO.

B. Haber ejecutado UN (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la Adquisición y/o suministro de **BONOS INTERCAMBIABLES PARA DOTACION Y/O DOTACION (VESTIDO Y CALZADO) PARA PERSONAL DOCENTE** y su cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cada uno deberá contener todos los códigos según el UNSPSC que hacen parte del objeto del presente proceso así:

CÒDIGO UNSCP	DESCRIPCIÒN
531116	ZAPATOS
531117	ZAPATILLAS
531118	SANDALIAS
531119	CALZADO DEPORTIVO
531115	BOTAS
531030	CAMISETAS
531021	BATAS Y MONOS
531020	VESTIDOS, FALDAS, SARIS
531019	TRAJES
531027	UNIFORMES
531016	CAMISAS Y BLUSAS
531015	PANTALONES DE DEPORTE PANTALONES CORTOS
531017	SUETERES
531029	PRENDAS DE DEPORTE

C. Haber ejecutado DOS (02) contratos con entidades públicas, cuyo objeto sea la Adquisición y/o suministro de **DOTACION CONSISTENTE EN VESTUARIO Y CALZADO** y su cuantía individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cada uno deberá contener todos los códigos según el UNSPSC que hacen parte del objeto del presente proceso así:

CÒDIGO UNSCP	DESCRIPCIÒN
531116	ZAPATOS
531117	ZAPATILLAS
531118	SANDALIAS
531119	CALZADO DEPORTIVO
531115	BOTAS
531030	CAMISETAS
531021	BATAS Y MONOS
531020	VESTIDOS, FALDAS, SARIS
531019	TRAJES
531027	UNIFORMES
531016	CAMISAS Y BLUSAS
531015	PANTALONES DE DEPORTE PANTALONES CORTOS
531017	SUETERES

En el contrato se debe haber contemplado el suministro de vestuario para hombre y mujer de la siguiente manera (CAMISA Y BLUSA – PANTALON Y FALDA - ZAPATOS)

D. Acreditar con el RUP, haber ejecutado más de VEINTE (20) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la Adquisición y/o suministro de **DOTACION CONSISTENTE EN VESTUARIO Y CALZADO.**

Nota 1: El Proponente deberá aportar copia de los contratos o las certificaciones o actas de recibo final o acta de liquidación de los contratos en el evento que sea con entidades públicas relacionados en el Anexo en la que se reflejen los siguientes requisitos:

Nombre de la empresa o entidad Contratante. Dirección.

Teléfono.
Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Número del contrato (si tiene).

Objeto del contrato.

Valor del contrato en pesos.

Actividades y cantidades ejecutadas con sus respectivos valores unitarios o totales Estado del Contrato.

Fecha de suscripción, fecha inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), o fecha de liquidación (día, mes y año).

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 2: En caso de acreditar la experiencia con entidades privadas se allegará copia de los contratos y certificación de cumplimiento y la respectiva factura o documento equivalente donde acredite la ejecución presupuestal del contrato

Nota 3: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 4: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, siempre que su participación sea

igual o superior al 50%. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 5: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Nota 6: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

Nota 7: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 8: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia especifica se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial abierto al público, en el Municipio de Florencia. La forma de acreditar su existencia será:

- Certificado de Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.
- Certificación suscrita por el proponente, o representante legal, en donde conste el establecimiento comercial. Esto bajo la gravedad de juramento en los términos dispuestos por la ley colombiana.
- Un reporte de mínimo diez (10) imágenes donde muestre: a) las condiciones físicas del establecimiento, b) su ubicación, c) su organización interna y d) demuestre explícitamente la disponibilidad (en estantería o bodega) de algunos de los elementos unitarios a suministrar.

En el caso de consorcios o uniones temporales este requisito deberá ser cumplido por al menos uno (01) de los miembros.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

PERSONAL MÌNIMO A EXIGIR

El Departamento del Caquetá requiere que el proponente disponga de personal conformado como mínimo para la operación por un (01) Coordinador general: Quien se encargará de planear, coordinar y controlar todas las actividades relacionadas con la ejecución de la operación, administrativas, financieras y logísticas además de mantener comunicación permanente con la(s) persona(s) designada(s) por la entidad.

No. De PROFESIONALES	FORMACIÒN ACADÈMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÌFICA
1	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O FINANCIERO CON TARJETA PROFESIONAL DIPLOMADO Y/O CURSO DE MINIMO 100 HORAS EN LOGISTICA DE LA CADENA DE SUMINISTRO	Experiencia general: Diez (10) años contados a partir de la obtención del título.	Haber ejecutado dos contratos desempeñándose como asistente administrativo y/o asistente de proyectos. Haber ejecutado un contrato desempeñándose como Coordinador de proyectos

La formación académica deberá ser certificada por una autoridad competente adscrita al Ministerio de Educación.

ESTABLECIMIENTOS COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO Y/O VÍNCULO COMERCIAL

A. El proponente deberá acreditar que cuenta con al menos 2 establecimientos de comercio abierto al público, diferentes al requerido en la ciudad de Florencia; Con la finalidad de realizar de manera efectiva la redención de los BONOS, y facilitar la atención de los docentes.
B. El proponente deberá acreditar que cuenta con al menos CUATRO (4) establecimientos de comercio abierto al público, diferentes a los requeridos en la ciudad de Florencia, ubicados en los Municipios del DEPARTAMENTO DEL CAQUETA; Con la finalidad de realizar de manera efectiva la redención de los BONOS, y facilitar el desplazamiento de los docentes.

En caso de no contar con los establecimientos podrá acreditar mediante vinculo comercial, con diferentes comerciantes de la ciudad en cual deberá allegar carta de compromiso, copia del RUT y/o certificado de registro en la matricula mercantil del comerciante.

En todo caso la entidad con el propósito de verificar la capacidad y disponibilidad de los bienes que asegure el abastecimiento de las cantidades contratadas y en general las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en los anexos que forman parte integral de este proceso, realizará visitas a los puntos de canje si es necesario.

Adicionalmente, los dos (2) puntos de canje deberá y certificar y cumplir con los requisitos técnicos mínimos:

- Espacio adecuado, amplio, ventilado e iluminado.
- Un vestir para dama y Un para caballero.
- Un espejo grande que permita visualizar cuerpo completo.
- Sillas o bancas
- Personal: Mínimo Dos empleados para la atención y suministro en la redención de las dotaciones.
- Cada punto de canje debe garantizar devoluciones o ajuste de bienes que comprenden la dotación.
- Tener el nombre comercial visible en la parte exterior del establecimiento.
- Tener un horario de atención al público mínimo de lunes a sábado, en un horario de ocho (8) a.m. a ocho (6:00) p.m. y el domingo (9:00 a.m. a 3:00 p.m.)

FICHA TECNICA

El proponente deberá anexar la ficha técnica, la certificación y descripción de cada uno de los bienes a suministrar y las condiciones mínimas de los productos a ofertar.

La ficha técnica y sus anexos son de obligatorio cumplimiento y no son subsanables; Ya que contienen las características del bien o servicio establecidas como requisitos sustanciales y esenciales en el pliego de condiciones por la Entidad Estatal, que, aunque no otorga puntaje si constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Las propuestas deberán tener una vigencia minina de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prorroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad tomara el total corregido de las propuestas y de dicho valor iniciara la subasta.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los precios unitarios nos podrán ser superiores al precio unitario promedio determinado por la entidad. De igual manera, deberá ofertar las cantidades y la totalidad de todos los ítems. En caso de no cumplir las reglas anteriores, la propuesta será rechazada y no podrá participar en la subasta.

SUBASTA

La propuesta económica se diligenciará por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II, y se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados.

Nota 1: La adjudicación se realizará de forma total, el Formulario Económico, diligenciado en la plataforma SECOP II, la cual determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se realizará hasta por el valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: La subasta inversa se realizará total, para cada lance la mejora minina será del cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el menor valor ofertado. La adjudicación será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, de acuerdo a los siguientes parámetros: La subasta inicia con el menor valor total ofertado, este valor será el umbral para el inicio de la subasta. La subasta inversa se realizará por la lista de productos y para cada lance la mejora minina será del cero coma cinco por ciento (0,5%) respecto del menor valor total ofertado.

Si solo se presenta un oferente, será asignado a este, siempre y cuando la propuesta haya cumplido los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.

Una vez termine el plazo establecido en la subasta electrónica creada en el SECOP II, la plataforma arrojara el ganador de la misma de acuerdo a quien haya ofertado el menor precio, esta condición determina el fin de la puja.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo establecido para hacer los mismos, se entenderá que su último lance, es su propuesta económica definitiva.

En el evento que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta; en este caso la Entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo establecido para hacer los mismos, se entenderá que su último lance, es su propuesta económica definitiva.

Nota 3: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes o durante la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: En todo caso el valor de la propuesta no debe superar los valores unitarios referencia establecidos por la Entidad, en el pliego de condiciones, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo de la ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta factores previstos en el Conpes 3714 de diciembre 1 de 2011, los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos que también correspondan.

De acuerdo a los lineamientos del Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento de los riesgos los cuales se exponen en la tabla anexa:

No.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Clase		General	Específico	General	General	General	General	General	General	General	Específico	Específico
Fuente		Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Judicial[1]	Operacional	Regulatorio	Operacional	Tecnológico
Descripción		Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente con vocación de adjudicación	Precios artificialmente bajos	Sobrecostos desde la planeación económica del contrato	Colusión entre dos o más proponentes acuerdan presentar propuestas para apalancar la adjudicación de alguno de ellos en detrimento de los intereses de la administración y/o de terceros, manipulando los precios del mercado o afectando la sana competencia.	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Renuncia o no comparecencia o celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato.	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del contrato.	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la parálisis de las labores.	Obsolescencia de los elementos suministrados
Consecuencia		Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	Merma en la calidad de los bienes adquiridos. Incumplimiento contractual.	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionarla a otros sectores.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato. Exposición a demandas. Suspensiones por intervención judicial.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al momento de la celebración del contrato y que lo graben.	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad perseguida con el contrato. Demandas en solidaridad en contra de la entidad.	Insatisfacción de la necesidad. Detrimento de los recursos públicos.
Probabilidad		3	3	3	2	2	2	2	2	1	3	3
Impacto		3	4	3	2	2	2	2	5	3	4	4
Valoración		6	7	6	4	4	4	4	7	4	7	7
Categoría		Alto	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?		Proponentes	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario	Contratista / Entidad	Contratista	Contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados		Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	Estudio de mercado adecuado. Inserción de reglas para el rechazo de propuestas por esta causa.	Cotejo de los precios propuestos por el estructurador con los previos del mercado. Diseño de criterios de ponderación del precio que auspicien la estructuración de propuestas económicas.	Insertar en el pliego reglas que auspicien la sana competencia y causales de rechazo que sancionen estas conductas.	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante revisión jurídica previa a su celebración.	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.	Revisión de precios.	Labor de supervisión que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	Eficiencia en la labor de supervisión durante el recibo de los elementos. Exigibilidad de garantías de calidad.
Impacto	Probabilidad	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2
	Impacto	2	3	2	1	1	1	1	4	2	2	2
	Valoración del riesgo	4	5	4	2	2	2	2	5	3	4	4
	Categoría	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Evaluador Jurídico	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores técnico y económico y supervisor	Comités Estructuradores y Evaluadores	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Desde la formulación del proyecto de pliego	Durante la fase de convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la adjudicación	Hasta la fase de liquidación	Hasta la adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Atendiendo observaciones por precios artificialmente bajos. Aplicando el procedimiento de rechazo por precios artificialmente bajos.	Cotejando precios del mercado Revisión de fluctuaciones de precios Atendiendo observaciones sobre la estructuración económica	Verificando los informes de evaluación antes de adoptar la decisión de adjudicar. Atendiendo observaciones sobre colusión.	Implementando sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.	Haciendo seguimiento al cumplimiento de obligaciones patronales. Haciendo seguimiento a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Haciendo exigibles las garantías.	Haciendo revisiones periódicas de los suministros. Iniciando procedimientos sancionatorios para la exigibilidad de la garantía.
	Periodicidad	2	2	5	1	1	2	Permanente	3	Permanente	Permanente	Permanente

[1] Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Conpes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

Descriptores[2]

Probabilidad		Impacto					Valoración						Categoría	
	Categoria	Valoración											Valoración del riesgo	Categoría
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual						8, 9 y 10	Riesgo extremo
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%						6 y 7	Riesgo alto
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3											5	Riesgo medio
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4											2, 3 y 4	Riesgo bajo
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5												

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad no estará obligada, a Reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los

[2] Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01

requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente estudio previo así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 6 meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 6 meses más.

MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivado del presente contrato, el Departamento del Caquetá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El contratante tendrá la facultad de pactar con el (la) contratista las multas con el fin de conminarlas al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el contrato, para tales efectos las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del termino estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato para cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de las obligaciones incumplidas.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) contratista haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá, podrá terminar el presente contrato, ya que en la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las normas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que se realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y

el Ministerio de Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que:

(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas,

(ii) (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y

(iii) (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-12.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación:

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR COLOMBIA (NIVEL DEPARTAMENTAL)					
Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	NO	No
	Perú				
Chile		Si	No	NO	No
Corea		Si	No	NO	No
Costa Rica		Si	No	SI	No
Los Estados AELC		Si	No	NO	No
Estados Unidos		Si	No	NO	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	NO	Si
	Guatemala				
Unión Europea		Si	No	NO	No
Comunidad Andina		Si	Si	NO	Si

En consecuencia, recibirán Trato Nacional las propuestas de Nacionales de la Comunidad Andina de Naciones CAN y de la Unión Europea.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Nota: LAS EXCEPCIONES PUEDEN SER REVISADAS EN EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL LINK:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Presentó:
HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Elaboró	LEIDY HURTATIS MARTINEZ	Técnico Administrativo SED	
Revisó	YIROTH ANDRÈS BERNAL A.	Contratista Administrativa y Financiera SED	
Revisó y aprobó	LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA	Jefe Oficina Administrativa y Financiera SED	
Revisión Jurídica	FLOR MARINA CABRERA MENDEZ	Jefe Oficina Jurídica SED	
Revisión contractual	LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA	Directora Técnico de Contratación	

ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** 4353318
educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia